

ANEXO III

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número declara
 bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario
 del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de
 ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla
 inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8740 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la
 Secretaría de Estado para la Administración Pública,
 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a
 la Escuela de Operadores de Ordenadores de la Admi-
 nistración de la Seguridad Social.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto
 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de
 Empleo Público para 1986, y con el fin de atender las necesidades
 de personal en la Administración de la Seguridad Social.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le
 están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de
 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión
 Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Trabajo y
 Seguridad Social, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso
 en la Escala de Operadores de Ordenadores de la Administración
 de la Seguridad Social con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 161 plazas en
 la Escala de Operadores de Ordenadores del Cuerpo de Informática
 de la Administración de la Seguridad Social de acuerdo con la
 siguiente distribución:

a) Ochenta plazas para la promoción interna prevista en el
 artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para
 la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 34.2 del
 Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción
 Profesional de los Funcionarios de la Administración del
 Estado aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

b) Ochenta y una plazas para el sistema general de acceso
 libre.

1.2 Las plazas reservadas a la promoción interna sin cubrir,
 por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida
 para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán
 a las ofrecidas para el sistema general de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la
 Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de
 diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las
 bases de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes declarados
 aptos se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por
 estos en las fases de concurso y oposición.

1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción
 interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento
 General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional
 de los Funcionarios de la Administración del Estado tendrán
 preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes
 a las que se alude en la base 1.1.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes constará
 de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Periodo de prácticas.

1.7 La fase de concurso se atenderá a lo siguiente:

1.7.1 Sólo es de aplicación a los aspirantes que opten por la
 modalidad de promoción interna. Dichos aspirantes deben tener
 una antigüedad de al menos tres años en alguno de los Cuerpos o
 Escalas señaladas en la Orden del Ministerio de la Presidencia de
 23 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo),
 poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con
 carácter general para el acceso a la Escala objeto de esta convoca-
 toria.

1.7.2 El cómputo de antigüedad, conforme a lo previsto en la
 base 7.1, para los aspirantes citados en el punto anterior, se hará
 con referencia al Cuerpo o Escala al que pertenezcan el día que
 termine el plazo de presentación de instancias.

1.7.3 A los funcionarios que soliciten acceder a las plazas
 previstas para la modalidad de promoción interna, se les valorará
 su historial profesional como tales, conjuntamente con los cursos
 realizados en el Instituto Nacional de Administración Pública y
 otros centros oficiales de formación de funcionarios conforme a lo
 previsto en esta convocatoria.

1.7.4 La puntuación correspondiente a la fase de concurso no
 podrá aplicarse a la conseguida en la de oposición.

1.8 La fase de oposición constará de los ejercicios que a
 continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio.
 Los aspirantes que opten por la modalidad de promoción
 interna no tendrán que hacer el segundo ejercicio:

1.8.1 Primer ejercicio.—Consistirá en contestar, por escrito,
 durante un tiempo máximo de una hora y quince minutos, a un
 cuestionario de 100 preguntas de respuestas alternativas, relaciona-
 das con el temario de «Informática» anexo a esta convocatoria.

1.8.2 Segundo ejercicio.—A realizar por los participantes que
 hubiesen superado el primer ejercicio. Consistirá en contestar, en
 un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de 150 preguntas
 de respuestas alternativas sobre el temario de Organización Política
 y Administrativa y Seguridad Social que figura como anexo a esta
 convocatoria.

1.8.3 Tercer ejercicio.—Podrán concurrir únicamente los aspi-
 rantes que hubiesen superado los dos anteriores, y consistirá en
 resolver por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas,
 dos supuestos sobre utilización de ordenadores y sus unidades
 periféricas, dentro de las materias incluidas en el programa del
 primer ejercicio.

1.9 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al
 siguiente calendario:

1.9.1 La fase de concurso: La valoración de los méritos deberá
 haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio
 de la fase de oposición.

1.9.2 La fase de oposición: Los ejercicios de la oposición
 comenzarán en la primera quincena de junio de 1986, y se
 celebrarán en Madrid, determinándose el lugar, fecha y hora de
 comienzo del primer ejercicio en la Resolución de la Subsecretaría
 de Trabajo y Seguridad Social dictada por delegación de esta
 Secretaría de Estado, en la que además se indicarán los lugares en
 que se encontrarán expuestas al público las listas de los aspirantes
 admitidos y excluidos, en donde se hará constar la causa de
 inadmisión de estos últimos, y en la que se señalará el plazo de
 subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de
 Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes exclu-
 idos.

La fecha de publicación de dicha Resolución en el «Boletín
 Oficial del Estado» será determinante de los plazos a efectos de
 posibles impugnaciones o recursos.

Las listas aludidas en el primer párrafo de esta base 1.9.2 se
 pondrán de manifiesto, en todo caso en las carteleras de la
 Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina,
 50, Madrid, Centro de Información Administrativa del Ministerio
 de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas,
 los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo
 de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional
 de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en
 la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o
 psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspon-
 dientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del
 servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse
 inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran a las plazas reservadas a la
 promoción interna, además de los requisitos señalados en la base
 2.1, deberán tener una antigüedad de las menos tres años en alguno
 de los Cuerpos o Escalas del grupo D señalados en la Orden del
 Ministerio de la Presidencia de 23 de mayo de 1985.

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores debe-
 rán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas
 deberán hacerlo constar en la instancia, según modelo aprobado
 por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración

Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27) que serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno en Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan desempeñado sus servicios, acreditativo de los mismos y referidas a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Si no fuese posible adjuntar el certificado a que se refiere esta base, bastará el compromiso por parte del aspirante de presentar el mismo ante el órgano al que se dirigió la solicitud, al menos con veinte días naturales de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.2 Instrucciones para el cumplimiento de la instancia:

3.2.1 En el recuadro «Forma de acceso» de la instancia, los aspirantes deberán señalar si desean participar por libre acceso o por promoción interna, en la forma prevista en las instrucciones del impreso de solicitud citado en la base anterior.

3.2.2 En el recuadro correspondiente «Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera», que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes a promoción interna, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos y Escalas señalados en la base 2.2.

3.2.3 En el recuadro A) los aspirantes de promoción interna deberán señalar el puesto de trabajo que ocupan el día de la publicación de esta convocatoria, indicando el nivel de complemento de destino asignado al mismo.

3.2.4 En el caso de que los aspirantes sufran alguna minusvalía, deberán expresarlo en el recuadro al efecto, especificando la minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medios que soliciten para la realización de las pruebas en documento anexo.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o en alguna de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, número 4, 28071-Madrid.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.635, «Pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Operadores de Ordenadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social», en cualquiera de las oficinas de Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social publicará, en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución citada en la base 1.9.2.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas es el que figura en el anexo II de esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas

selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del grupo C en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 1.9.2.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Personal, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, 4, 28071 Madrid.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L1, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, las inexacti-

tudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 La fase de concurso se ajustará a los siguientes criterios:

a) Antigüedad.—Se otorgará un punto por año efectivo de servicios, a partir del tercero prestado en uno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2, sin que la puntuación por este concepto pueda rebasar los ocho puntos.

b) Historial y formación.—Se otorgarán los puntos que se indican, según el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria:

Niveles de 6 a 8, dos puntos.

Niveles de 9 a 13, cuatropuntos.

Niveles 14 o superiores, seis puntos.

Se otorgará hasta un punto por cada curso realizado en el INAP u otros Centros Oficiales de Formación de Funcionarios, hasta dos puntos como máximo.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Dichos puntos no podrán ser aplicados para superar los distintos ejercicios de la fase de oposición.

7.2 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a doce puntos y serán eliminados los que obtengan menos de seis.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Al finalizar cada ejercicio de la oposición el Tribunal hará público en el lugar del examen, y en aquellos otros que considere conveniente, la lista con las puntuaciones correspondientes, con indicación del sistema de acceso de cada aspirante.

8.2 Finalizada la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, y sistema de acceso de cada uno.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, sin perjuicio de su remisión simultánea a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia compulsada del título señalado en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

D) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes en las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas minusválidas, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentarse los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición. En el caso de los opositores a plazas reservadas a promoción interna, dicha certificación deberá hacer mención expresa a la antigüedad mínima señalada en la base 2.2 el día de la publicación de esta convocatoria, y nivel de complemento de destino.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir en el periodo de funcionarios en prácticas e, igualmente, los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Secretario de Estado para la Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien, además enviará relación de estos al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

10. Curso selectivo, periodo de prácticas y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 El periodo de prácticas tendrá una duración inferior a tres meses a partir de la fecha indicada en la base 9.5.

Por Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se concretará la duración del periodo de prácticas y el lugar o lugares en que se desarrollará.

10.2 Los funcionarios en prácticas percibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

10.3 Durante el periodo de prácticas, la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ofertará a los aspirantes los puestos de trabajo vacantes cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

10.4 Al finalizar el periodo de prácticas los aspirantes serán evaluados por el Tribunal en base a los informes emitidos por el responsable de las citadas prácticas, calificándolos en «Aptos» o «No aptos».

El Tribunal publicará en las carteleras de la Dirección General de la Función Pública y en los lugares que considere convenientes la relación definitiva de aspirantes que hubieran superado el conjunto de las pruebas selectivas, por orden de puntuación de la calificación final obtenida, con indicación del sistema de acceso, y la elevará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

10.5 Los aspirantes que sin causa justificada no asistieran al mencionado periodo o no obtuviesen la calificación de «Aptos» perderán todo derecho a ser nombrados funcionarios de carrera, por Resolución motivada del Secretario de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

10.6 Publicada la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 10.4, los en ella comprendidos dispondrán de un plazo de veinte días naturales para solicitar destino, solicitud que dirimirán a la Subdirección General indicada en la base 9.1 de esta convocatoria.

10.7 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Programa de la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social

TEMAS PARA EL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN

Informática

1. Conceptos de informática: Sistema informático, equipo informático, programa, sistema operativo.
2. El ordenador electrónico. Antecedentes históricos. Generaciones de ordenadores.
3. Equipo informático. Elementos principales. Utilización.
4. Principales unidades de entrada de datos y su utilización.
5. Principales unidades de salida de datos y su utilización.
6. Principales unidades de almacenamiento de datos y su utilización.
7. Concepto de memoria y de sus distintas clases. Características y función de la memoria principal de un ordenador.
8. Sistemas de numeración y su representación.
9. Principales aspectos del álgebra de Boole.
10. Representación de la información dentro y fuera del ordenador.
11. Concepto de bit, byte, carácter, palabra, campo de datos, registro, fichero, archivo y banco de datos.
12. Concepto de teletratamiento. Modem. Multiplexor. Adaptadores de líneas, concentradores. Terminales remotos.
13. Lenguaje de programación. Lenguaje de máquina. Ensambladores. Compiladores. Programa fuente. Programa objeto. Vacíos de memoria.
14. Concepto de código de representación y sus clases. EBCDIC, BCDIC, fieldata, binario puro, decimal, octal, hexadecimal.
15. Instrucciones. Sus clases y características y función en un programa. Concepto de micro y macroinstrucción.
16. Direccionamiento y sus clases.
17. Indexación.
18. Multiprogramación y multiproceso.
19. Proceso en tiempo real. Por lotes. Secuencial. Tiempo compartido.
20. Modos de acceso. Acceso directo. Acceso secuencial. Acceso secuencial indexado.
21. Diagramas. Organigramas. Ordinogramas. Tablas de decisión.
22. Incorporación de símbolos o dígitos a series lógicas propuestas por el Tribunal.
23. Conceptos básicos de telemática.
24. El personal de informática y sus funciones generales.
25. Funciones específicas de los operadores de ordenadores.
26. Contenido de las especificaciones para la explotación de ordenadores.
27. Control de trabajos y medición de rendimientos de las distintas unidades que componen un equipo.
28. Unidades que según la configuración de los equipos y soportes de la información intervienen en la ejecución de los trabajos que proponga el Tribunal.
29. Incidencias en la explotación de procesos. Interrupción. Sus clases. Finalidades. La caída del sistema. Medidas a adoptar.
30. Medidas de seguridad de una instalación y de los soportes de la información.

TEMAS PARA EL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN

I. Organización política y administrativa

1. El Estado español. La Constitución. Principios básicos, según su título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. La elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.

3. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Poder Judicial.

4. Economía y Hacienda. La organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Central: Sus órganos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente del Gobierno.

6. La organización ministerial: Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales. Directores generales.

7. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Antecedentes y organización central y provincial. Especial estudio de la Secretaría General para la Seguridad Social.

8. La Administración institucional. Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

9. Órganos periféricos de la Administración Central. Los Delegados del Gobierno. Los Gobiernos Civiles. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. Los Delegados de los Departamentos ministeriales. Los órganos colegiados de la Administración periférica del Estado.

10. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

11. La Administración Local. La provincia. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. El municipio. Organización y administración de las Entidades municipales.

12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y modificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

13. Procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados en el procedimiento. Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos, caducidad y plazos.

II. Seguridad Social

14. La Seguridad Social, evolución histórica: Del Seguro Social al sistema de Seguridad Social. Noción de Seguridad Social.

15. El sistema español de la Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informan. Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Caracteres de las prestaciones. Prescripción, caducidad. Prelación de créditos. Reintegro de prestaciones indebidas. Mejora de la acción protectora.

16. Régimen económico-financiero: Patrimonio de la Seguridad Social. Adscripción del patrimonio. Recursos generales de la Seguridad Social. Sistema financiero de la Seguridad Social. Inversiones.

17. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras. Servicios comunes de la Seguridad Social. Colaboración en la gestión.

18. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Atribuciones. Órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Órganos de dirección y gestión. Estructura orgánica de los Servicios Centrales y Periféricos.

19. El Instituto Nacional de la Salud: Atribuciones. Órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Órganos de dirección y gestión. Estructura orgánica de los Servicios Centrales y Periféricos.

20. El Instituto Nacional de Servicios Sociales: Atribuciones. Órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Órganos de dirección y gestión. Estructura orgánica de los Servicios Centrales y Periféricos.

21. El Instituto Social de la Marina: Naturaleza y dependencia orgánica. Competencias y funciones. Órganos directivos. Recursos económicos. Estructura orgánica de los Servicios Centrales y Periféricos.

22. La Tesorería General de la Seguridad Social: Naturaleza, organización y funciones. Los Servicios Centrales y las Tesorerías Territoriales: Estructura y competencias.

23. La Intervención de la Seguridad Social: Competencias y funciones. Organización y personal. Intervención General de la Seguridad Social. Intervención de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Estructura orgánica de la Intervención General. Intervenciones Centrales e Intervenciones Territoriales.

24. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social: Competencias y estructura orgánica.

Régimen General de la Seguridad Social.

25. Campo de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.

26. Cotización. Bases y tipos de cotización. Procedimiento de recaudación en el período voluntario.

27. Cotización fuera de plazo. Aplazamiento o fraccionamiento de abono de cuotas. Devolución de cuotas.

28. El Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

29. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones. Condiciones generales del derecho a las prestaciones e incompatibilidades.

30. Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral y por maternidad. Modalidades. Procedimiento para el reconocimiento del derecho y expedición de documentos.

31. Las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. Clasificación y funciones. Régimen de enfermos.

32. Incapacidad laboral transitoria: Concepto. Beneficiario. Nacimiento, duración y extinción del derecho a la prestación económica. Modelaje y tratamiento.

33. Invalidez: Conceptos. Clases. La invalidez provisional: Beneficiarios, duración y prestaciones. La invalidez permanente: Grados, clases y cuantía de las prestaciones económicas.

34. Calificación y revisión de la invalidez. Comisiones de evaluación de invalidez: Procedimiento, prestaciones recuperadoras.

35. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Derecho transitorio. Extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

36. Las prestaciones por muerte y supervivencia. Auxilio por defunción. Pensiones de viudedad y orfandad. Prestaciones en favor de familiares.

37. Protección a la familia. Asignaciones familiares de pago periódico. Beneficiarios, condiciones para el reconocimiento del derecho y cuantía de las prestaciones.

38. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Concepto. Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones. Procedimiento para la formulación del documento de asociación, abono de primas y declaración de accidentes.

39. Sistemas especiales. Referencia a los existentes y sus peculiaridades.

Regímenes especiales

40. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Afiliación de los trabajadores. Cotización empresarial y de los trabajadores. Acción protectora. Procedimiento de afiliación y de cotización.

41. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar: Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

42. Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

44. Régimen Especial de Empleadas de Hogar: Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

45. El Seguro Escolar: Campo de aplicación. Cotización. Acción protectora. Otros aspectos de la acción protectora.

46. Los Servicios Sociales en la Seguridad Social. Ayudas a minusválidos psíquicos. Centros de Servicio Social. Ayudas y programas.

47. Protección por desempleo. Prestaciones por desempleo. Prestaciones complementarias. Prestaciones médico-farmacéuticas. Financiación. Cotización. Gestión.

48. Los Regímenes Especiales Externos al Sistema Institucional de la Seguridad Social. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, de la Administración Local y de la Administración de Justicia.

Personal de la Seguridad Social

49. Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social. Incidencia de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Los Estatutos de Personal: Su vigencia transitoria.

ANEXO II

Tribunal de la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática de la Seguridad Social

Titulares:

Presidente: Don Octavio García Suárez, del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social. Escala de Programadores, grupo A.

Vocales: Don Pedro Pablo Alonso Varela, del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social. Escala de Programadores, grupo A. Don José Antonio Campillo González, del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social. Escala de Programadores, grupo A. Don Julio Naranjo García, del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social. Escala de Operadores de Ordenadores. Don Juan José Adán Tregallo, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidente: Don Javier Fernández Fernández, del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social. Escala de Programadores, grupo A.

Vocales: Don José María Esparza Madrid, del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social. Escala de Operadores de Ordenadores. Don Fernando Esteban Muñoz, del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social. Escala de Operadores de Ordenadores. Don Francisco Muñoz Arcas, del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social. Escala de Operadores de Ordenadores. Doña Elena García Palomo, del Cuerpo Administrativo de la Seguridad Social.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8741 RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad, área de «Producción Vegetal», reunida en segunda convocatoria, en virtud de recurso parcialmente estimado.

Ilmo. Sr.: Convocadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se dio plazo para la presentación de solicitudes por aquellos aspirantes a quienes pudiera interesar, así como por Resolución de 11 de mayo siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 22), fueron designadas las Comisiones que habían de actuar en las diferentes áreas de conocimiento.

La Comisión designada para el área de «Producción Vegetal», después de su constitución y estudio de las peticiones presentadas, elevó propuesta a favor de determinados aspirantes, propuesta que fue aceptada por Resolución de 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) y, posteriormente, por Resolución de 13 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1985), los aspirantes aprobados fueron integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Mientras tanto, y por Resolución de esta Secretaría de Estado de 18 de junio de 1985, fue estimado parcialmente recurso de alzada interpuesto por don Agustín Fontarnau Riera, contra las actuaciones de la mencionada Comisión, por cuyo motivo y para dar cumplimiento a la misma, la Dirección General de Enseñanza Universitaria dispuso en 26 de dicho mes que aquella se reuniera nuevamente, en segunda convocatoria, para la reconsideración y estudio del expediente del mencionado aspirante, dando asimismo cumplimiento a las instrucciones contenidas en la convocatoria de las pruebas de idoneidad.

Reunida en segunda convocatoria el día 4 de octubre último, la Comisión del área de «Producción Vegetal», a que se alude en esta Resolución, ha elevado nueva propuesta en el sentido de no aprobar al aspirante de referencia. La propuesta ha sido tramitada reglamentariamente de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de convocatoria, a través de la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Valencia.

Por todo ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de «Producción Vegetal», emitida, en segunda convocatoria, el día 4 de octubre último, declarando no apto al aspirante don Agustín Fontarnau Riera para acceder al Cuerpo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.